

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

El embargo del 50% sobre los salarios, honorarios, primas, cesantías, viáticos, bonificaciones y demás prestaciones sociales que devengue o tenga derecho a devengar Wilson Fernando Rodríguez Puerto, como empleado de la empresa IYC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS. De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del Juzgado.

Se advierte al pagador, que la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Líbrese oficio al pagador, para lo de su trámite y fines pertinentes.

Limítese la medida en la suma de \$18.000.000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de marzo de 2024 a  
las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por  
anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14643015b7fe11bb0cec7b6a68d57170032a4897e714296ab22fa8524f6d5914**

Documento generado en 01/03/2024 12:46:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**